

ACCIÓN DE TUTELA

SEÑOR JUEZ CONSTITUCIONAL (REPARTO)

REF.: ACCIÓN DE TUTELA – DERECHOS FUNDAMENTALES A LA IGUALDAD, AL DEBIDO PROCESO, AL ACCESO A CARGOS PÚBLICOS, A LA EDUCACIÓN Y AL TRABAJO

ACCIONANTE: Daniel Augusto González Ardila

ACCIONADOS: Fiscalía General de la Nación – Universidad Libre – UT Convocatoria FGN 2024 – Comisión Nacional del Servicio Civil.

Yo, DANIEL AUGUSTO GONZÁLEZ ARDILA, identificado con cédula de ciudadanía No. [redacted] de Bogotá, abogado de profesión, actuando en nombre propio, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, comedidamente presento ante su despacho ACCIÓN DE TUTELA contra las entidades enunciadas, por la vulneración de mis derechos fundamentales a la igualdad, debido proceso, acceso a cargos públicos, educación y trabajo, con base en los siguientes:

I. HECHOS

Me inscribí válidamente a la Convocatoria de Méritos FGN 2024, para el cargo I-103-M-01-(597) - Fiscal Delegado ante Jueces del Circuito, convocado por la Fiscalía General de la Nación, con apoyo de la Universidad Libre, la UT Convocatoria FGN 2024 y bajo los lineamientos de la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC).

Dentro de los documentos exigidos para la postulación se solicitaban aquellos básicos y ordinarios, sin que se hiciera énfasis expreso ni se exigiera desde el inicio un documento especial, certificado o específico para acreditar la condición de ser colombiano por nacimiento, como requisito de participación.

Posteriormente, según publicación en la plataforma oficial, fui rechazado por la razón siguiente: *“El aspirante no acreditó la condición de participación de ser ciudadano colombiano de nacimiento, la cual es obligatoria para los cargos de Fiscal, según lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 270 de 1996. Por tanto, no continúa dentro del proceso de selección.”*

El día 8 de julio de 2025, presenté Derecho de Petición a través de la plataforma SIDCA3, dirigido a la UT Convocatoria FGN 2024, bajo el asunto “PETICIÓN – VERIFICACIÓN DE DOCUMENTO DE NACIONALIDAD”, con el fin de que se revisara detalladamente la

documentación aportada, particularmente en lo relacionado con la acreditación de mi condición de colombiano por nacimiento.

En la solicitud, expuse que la verificación de dicho requisito no puede ser trasladada al aspirante una vez aportados los documentos básicos exigidos por la convocatoria, sino que corresponde exclusivamente a la Universidad Libre, en calidad de operador de la verificación documental dentro del proceso, conforme a los lineamientos de la Comisión Nacional del Servicio Civil y la responsabilidad asignada en los términos de referencia del proceso de méritos.

A pesar de lo anterior, la respuesta recibida fue vaga, evasiva y sin una explicación de fondo o técnica sobre los criterios usados para determinar que no se acreditó la nacionalidad por nacimiento. La entidad no cumplió con el deber constitucional y legal de motivación clara y suficiente en los actos administrativos que afectan derechos fundamentales, en especial, tratándose de una exclusión del proceso.

De manera aún más grave, la respuesta nunca fue notificada por los canales formales del concurso ni a través de la plataforma SIDCA3, sino que fue enviada únicamente a mi correo electrónico, ingresando directamente a la bandeja de spam, sin notificación ni alerta oportuna. Esta situación vulneró el principio de publicidad, impidió que conociera la decisión en tiempo oportuno y limitó mi derecho efectivo de defensa y contradicción.

Se aporta evidencia de la fecha de radicación del derecho y la presente tutela, de su contenido y del medio en el cual finalmente fue recibida la respuesta (correo electrónico spam), todo lo cual refuerza la falta de garantía de un procedimiento transparente, motivado y respetuoso del debido proceso, lo que genera una afectación grave, injusta y evitable.

Considero que esta actuación vulnera gravemente mis derechos fundamentales, al haber sido excluido sin una verificación integral y sustancial de la documentación aportada, pues sí soy colombiano por nacimiento, lo cual puede acreditarse por medios idóneos como el antecedentes, RUT, cédula de ciudadanía, libreta militar y demás documentos válidos conforme a la ley colombiana.

La omisión en el análisis integral de la documentación vulnera el principio de confianza legítima, el debido proceso, y representa una afectación injustificada a mi derecho a participar en condiciones de igualdad en un proceso de mérito y acceso a cargos públicos.

Lo anterior resulta aún más grave al tratarse de una convocatoria pública para el ejercicio de funciones constitucionales, en donde el estándar de protección de los derechos debe ser el más alto, y los criterios de exclusión deben ser estrictos, objetivos y completamente verificables.

II. DERECHOS FUNDAMENTALES VULNERADOS

Solicito la protección inmediata de los siguientes derechos:

- - Derecho al debido proceso (Art. 29 C.P.)
- - Derecho a la igualdad (Art. 13 C.P.)
- - Derecho al trabajo y al acceso a cargos públicos (Art. 25 y 40 C.P.)
- - Derecho a la educación y a la participación en procesos meritocráticos (Art. 67 y 125 C.P.)
- - Derecho a la confianza legítima y a no ser discriminado arbitrariamente.

III. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- 1. Constitución Política de Colombia:
 - - Artículo 13: establece el derecho a la igualdad.
 - - Artículo 29: derecho al debido proceso.
 - - Artículo 40 numeral 7: derecho de todo ciudadano a acceder al desempeño de funciones y cargos públicos.
 - - Artículo 125: los empleos públicos deben proveerse por mérito.
 - - Artículo 209: principio de legalidad y debido proceso administrativo.

2. Ley 270 de 1996 (Estatutaria de la Administración de Justicia), Artículo 127:

Si bien dicho artículo establece que “los fiscales delegados deberán ser colombianos por nacimiento”, esto no habilita a las entidades convocantes a excluir de plano a un aspirante sin agotar los medios razonables para verificar la nacionalidad de nacimiento.

3. Sentencias relevantes:

- - T-1319 de 2001
- - SU-913 de 2009 y T-214 de 2016
- - T-102 de 2016

IV. PRETENSIONES

1. Que se tutelen mis derechos fundamentales vulnerados.
2. Que se ordene a las entidades relacionadas que revisen nuevamente mi inscripción, incluyendo todos los documentos aportados para verificar de manera integral y sustancial la acreditación de mi nacionalidad por nacimiento.
3. Que se me permita continuar en el proceso de selección, si se acredita válidamente mi nacionalidad de nacimiento.
4. Que se abstengan de aplicar de manera automática o inflexible el artículo 127 de la Ley 270/96.

5. Que se garantice la aplicación del principio pro persona, el favorabilidad en interpretación de requisitos, y la garantía del derecho al mérito en el acceso a cargos públicos.

V. PRUEBAS

1. Copia de la cédula de ciudadanía.
2. Copia del registro civil de nacimiento.
3. Copia del pantallazo o comunicación donde se me informa del rechazo.
4. Copia de la Respuesta emitida por la Universidad Libre
4. Copia de los documentos cargados a la plataforma de inscripción.
5. Copia de la convocatoria respectiva y términos.

VI. JURAMENTO

Bajo la gravedad de juramento manifiesto que no he presentado ninguna otra acción de tutela por los mismos hechos y derechos aquí invocados.

VII. NOTIFICACIONES

Accionante: Daniel Augusto González Ardila

Fiscalía General de la Nación

Dirección: Diagonal 22B No. 52-01, Bogotá D.C.

Correo: contacto@fiscalia.gov.co

Universidad Libre / UT Convocatoria FGN 2024

Dirección: Cra. 70 #53-40, Bogotá

Correo: contacto.convocatoriafgn2024@unilibre.edu.co

CNSC: notificacionesjudiciales@cncs.gov.co

Dirección: Carrera 7 No. 27 – 18, Bogotá

Correo: servicioalciudadano@cncs.gov.co

Atentamente,

Daniel Augusto González Ardila